PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Eduardo Becerra Pérez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 28 de Noviembre de 2003	**6a. época**	4292

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACUERDO.- Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.
..... Pág. 2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
ACUERDO.- Por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.
..... Pág. 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Morelos.
..... Pág. 4

ACUERDO.- Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos.
..... Pág. 6

ACUERDO.- Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios.
..... Pág. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.
..... Pág. 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.
ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.
..... Pág. 10

SECRETARÍA DE SALUD
ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos.
..... Pág. 12

ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.
..... Pág. 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
ACUERDO.- Mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y de las Entidades Paraestatales que tiene sectorizadas.
..... Pág. 15

III. El Titular de la Unidad de Coordinación Jurídica como Secretario Técnico del Consejo;
IV. El Jefe de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, y
V. El Comisario de la Secretaría de la Contraloría en el Instituto.

Artículo 6. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos con los siguientes miembros:

I. El titular del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos como Presidente del Consejo;
II. El Subdirector Jurídico del INVIMOR como Coordinador del Consejo;
III. El Secretario Técnico del INVIMOR como Secretario Técnico del Consejo;
IV. Los Jefes de las Unidades de Información Pública de la Secretaría, y
V. El Comisario de la Secretaría de la Contraloría en el INVIMOR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Las Unidades de Información Pública y los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de noviembre del dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintiocho días de noviembre del dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud, con el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 32 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 2, 5, 7 numerales 14 y 15, 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREAN LOS CONSEJOS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos y se designan a sus integrantes:

I. El Secretario Particular del Secretario de Salud, como jefe de la Unidad de Información Pública;
II. Los Directores de cada una de las áreas, y
III. El Asesor Jurídico de la Secretaría.

Artículo 2. Se establece la Unidad de Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense y se designa como responsable de la misma a la Jefa de Oficina de Asuntos Legales.

Artículo 3. Se establece la Unidad de Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y se designan a sus integrantes:

I. Director de Planeación y Evaluación, como jefe de la Unidad de Información Pública, y
II. La oficina de Comunicación Social.

Artículo 4. Se establece la Unidad de Información Pública de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico y se designan a sus integrantes:

I. El Secretario Técnico de la COESAMOR como jefe de la Unidad de Información Pública, y
II. Los Directores de cada una de las áreas.

Artículo 6. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Secretario de Salud, como Presidente del Consejo;
II. El Subsecretario de Coordinación Sectorial como Coordinador del Consejo;
III. El Director de Coordinación y Supervisión como Secretario Técnico, y
IV. El Contralor de la Secretaría de Salud.

Artículo 7. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado Hospital del Niño Morelense, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Director General del Hospital del Niño Morelense, como Presidente del Consejo;
II. El Subdirector Médico como Coordinador del Consejo;
III. El Subdirector Administrativo como Secretario Técnico, y
IV. El Comisario adscrito al Hospital.

Artículo 8. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Director General de los Servicios de Salud, como Presidente del Consejo;
II. El Secretario Particular de la Dirección General como Coordinador del Consejo;
III. El Subdirector Jurídico como Secretario Técnico, y
IV. El Comisario de la Contraloría de los Servicios de Salud.

Artículo 9. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Director de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como Presidente del Consejo;
II. El Director Jurídico, Difusión y Promoción de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como Coordinador del Consejo;
III. El Director de Administración como Secretario Técnico;
IV. El jefe de la Unidad de Información Pública de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y
V. El Contralor Interno de la Secretaría de Salud, en su carácter de Comisario Honorífico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Las Unidades de Información Pública y los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de noviembre del dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintisiete días de noviembre del dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.